

**CONVENIO DE APOYO EN ESPECIE Y COLABORACIÓN 084/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ DE LA TORRE, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “MAHDT”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

- 1.- Que “MAHDT”, presentó una, solicitud de apoyo económico para la adquisición de una Prótesis de pie, ya que por su condición económica le es imposible adquirirla.
- 2.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, verificó que dentro de sus facultades, se encuentra entre otras la de promover e impulsar el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, de conformidad con el artículo Segundo fracción II del Decreto 261/84, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985.

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA “EL DIF MUNICIPAL”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

- a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b).- Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora, la LIC. **THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 10 de octubre del 2016, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.  
Es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- c).- Cuenta con los recursos financieros para ser aplicados al objeto del presente convenio.
- d).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI850220817, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le ha correspondido a la fecha.

e).- Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Avenida Glandorf no. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- POR SU PARTE "MAHDT", DECLARA QUE:

a).- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, que cuenta con capacidad jurídica para firmar este tipo de instrumento legal y en consecuencia ser sujeto de contraer obligaciones y derechos.

b).- Señala como su domicilio para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la calle Privada de Tamborel no. 4212 de la Colonia Dale, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

c).- Su oficio es el de Entrenador, por lo cual sus ingresos son eventuales y muy bajos, motivo por el cual solicita el apoyo económico para la adquisición de una prótesis de pie.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente convenio de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente instrumento es el apoyo que otorga el "DIF MUNICIPAL" a favor de "MAHDT", el cual es consistente en una prótesis de pie Sime con zoquet, la cual requiere por prescripción médica.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "MAHDT".-** Para el cumplimiento del presente Convenio "MAHDT" se compromete a:

- a) Apoyar a "EL DIF MUNICIPAL" en diez eventos en Centros Comunitarios.
- b) Mantener una vida laboral útil y un modo honesto de vida.

**TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO.-** En caso de que "MAHDT", cambie de domicilio, deberá informar al "DIF MUNICIPAL" a través de la Coordinación Administrativa, a más tardar 15 días naturales posteriores a dicho cambio; en caso contrario.

**CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 15 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

**QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS.-** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos

para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**SEXTA. MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma hasta el día **31 de diciembre del año 2017**.

**OCTAVA. RESCISIÓN.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “MAHDT”, “EL DIF MUNICIPAL” podrá exigir la restitución del recurso.

**NOVENA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.-** “LAS PARTES” convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- “EL DIF MUNICIPAL”: Lic. María Elena Seyffert López  
Calle Glandorf no. 4106, colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua
- “MAHDT”: Miguel Angel Hernández de la Torre.  
Calle Priv. De Tamborel no. 4212, Col Dale Chihuahua, Chihuahua.

**DÉCIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.-** Las “PARTES” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

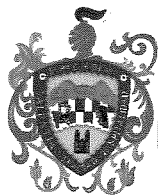
El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

Las “PARTES” convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.-** “LA ASOCIACIÓN” no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento otorgado por “EL DIF MUNICIPAL”.

**DÉCIMA SEGUNDA. INVALIDEZ.-** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS.-** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.-** En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN CUATRO HOJAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.**

**"EL DIF MUNICIPAL"**

LIC. THELMA MARÍA RIVERO ESPINOZA;  
**DIRECTORA.**

**"MAHDT"**

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ DE LA TORRE.

**TESTIGOS**

LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ;  
**Coordinador General.**

LIC. MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA;  
**Coordinadora Administrativa.**